



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00276-00**  
**DEMANDANTE: MAYLY YUCELY GUERRERO RAMÍREZ**  
**DEMANDADO: ANALITICS DATA S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, se advierte que, el apoderado judicial de la parte actora remitió con destino al correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandada la demanda y sus anexos el pasado 17 de noviembre de 2022, sin que acreditara que el iniciador acusara recibido o que por cualquier medio haya accedido al mensaje de datos.

Por cuenta de lo anterior, y atendiendo que, la demandada presentó la contestación a la demanda el pasado 30 de enero de 2023, se hizo necesario mediante auto de 9 de marzo de 2023 requerir al apoderado judicial de la parte actora para que acreditara que el iniciador acuso recibido o que la demandada accedió al mensaje de datos remitido el 17 de noviembre de 2022, ello con el fin de establecer si la contestación fue o no aportada en tiempo.

Al respecto, el apoderado judicial de la parte actora, mediante correo electrónico de 14 de marzo de 2023, allegó un reporte de entrega de una presunta notificación con constancia de recibo de 16 de enero de 2023, sin embargo, no fue aportada la comunicación enviada con lo que es imposible establecer cuáles fueron los elementos remitidos a la pasiva, pues ha de notarse que, tal constancia no refiere que fue lo que se envió a la demandada.

Así las cosas, habrá de tenerse por notificada por conducta concluyente a la demandada ANALITICS DATA S.A.S. en los términos del art. 301 del C.G.P. en concordancia con el Lit. E del art. 41 del C.P.T. y de la S.S., y comoquiera que, al estudiar la contestación de la demanda, se verifica que este cumple con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S. habrá de tenerse por contestada la demanda, y se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

**PRIMERO: TENGASE** por notificada por conducta concluyente a la demandada ANALITICS DATA S.A.S. en los términos del art. 301 del C.G.P. en concordancia con el Lit. E del art. 41 del C.P.T y de la S.S.

**SEGUNDO: RECONÓZCASE** y téngase al abogado JESÚS AUGUSTO ROMERO REY como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**TERCERO: TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la demandada ANALITICS DATA S.A.S. en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

**CUARTO:** Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **31 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac97f635af1013a1994513baf1df571f31245f88fb59c407263129c8e8a7818**

Documento generado en 14/04/2023 12:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**